

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 054-2008-P-CSJL/PJ.- Designan Juez Decano de la Corte Superior de Justicia de Lima **365943**

Res. Adm. N° 057-2008-P-CSJLI-PJ.- Ratifican a Director de la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima **365944**

ORGANISMOS AUTONOMOS**MINISTERIO PUBLICO**

Res. N° 028-2008-MP-FN-JFS.- Designan Jefes de diversas Oficinas Desconcentradas de Control Interno **365944**

RR. N°s. 145 y 146-2008-MP-FN.- Designan magistrados en despachos de fiscalías provinciales de los Distritos Judiciales de Cajamarca y Piura **365944**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL**

R.D. N° 017-2008/APCI-DE.- Aprueban el Formulario "Constancia para Régimen de Devolución del IGV e IPM" **365945**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**

D.A. N° 001-2008-MDI.- Modifican el TUPA de la Municipalidad **365948**

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza N° 284-CDLO.- Prohíben la fabricación, depósito y comercialización, y regulan la utilización de productos pirotécnicos en el distrito **365949**

Ordenanza N° 287-CDLO.- Establecen fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2008 **365951**

Ordenanza N° 288-CDLO.- Establecen montos a pagar por concepto de emisión mecanizada y determinación del Impuesto Predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2008 **365952**

Ordenanza N° 289-CDLO.- Establecen obligatoriedad de actualización de información del contribuyente mediante declaración jurada de actualización de datos para el ejercicio 2008 **365952**

Ordenanza N° 290-CDLO.- Establecen incentivo de pago por cancelación al contado o fraccionado de deudas tributarias vencidas para el ejercicio 2008 **365953**

Acuerdo N° 03-2008/CDLO.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche **365954**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 29199**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE TRANSFIERE EN PROPIEDAD UN TERRENO DEL ESTADO A FAVOR DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCACIÓN – CAFAE-SE

Artículo 1°.- De la transferencia

Transfiérese en propiedad y a título gratuito a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Sector Educación – CAFAE-SE el terreno de propiedad del Estado que posee en mérito de la Resolución Ministerial N° 476-87-ED, de fecha 21 de julio de 1987. El inmueble materia de la transferencia tiene un área de 140 008,50 m² y está ubicado al costado derecho de la antigua carretera Panamericana Sur, a la altura del km. 43, entre la calle sin nombre y la Avenida Central del distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, y registrado en el asiento N° 1986 del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.

Artículo 2°.- Uso y destino del terreno

El terreno a que se refiere la presente Ley se destina a la construcción de un centro recreacional para los

trabajadores del Sector Educación de acuerdo con el proyecto aprobado por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Sector Educación – CAFAE-SE.

El CAFAE-SE sólo podrá destinar el terreno materia de transferencia por la presente Ley a la finalidad detallada en el primer párrafo, encontrándose impedido de efectuar cualquier acto de disposición o de administración diferente a aquella finalidad.

Artículo 3°.- Formalización de la transferencia

La presente Ley tiene mérito suficiente para la inscripción de la transferencia del derecho de propiedad que dispone el artículo 1°, debiendo sólo acompañarse, para tal efecto, copias certificadas de la Resolución que aprueba el desistimiento al que se hace referencia en la Disposición Transitoria Única, y de la Resolución que la declara consentida.

Artículo 4°.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5°.- Derogatoria

Deróganse todas las disposiciones que se oponen a la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**ÚNICA.- Facultad de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales**

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales se encuentra facultada para efectuar, en cualquier momento, los actos de supervisión correspondientes sobre el predio que se transfiere mediante la presente Ley.

La propiedad del predio que se transfiere revertirá a favor del Estado si en un plazo de diez (10) años, posteriores a su entrada en vigencia, no se cumple con el objetivo a que se refiere el artículo 2°.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA**ÚNICA.- Desistimiento previo de acciones judiciales**

La presente transferencia se encuentra supeditada al desistimiento previo que deberá efectuar el Ministerio de Educación de las acciones judiciales interpuestas contra la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, antes



Superintendencia de Bienes Nacionales, sobre el objeto de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil ocho.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
Presidente del Congreso de la República

ALDO ESTRADA CHOQUE
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALAN GARCIA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

160545-1

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Dan por concluida transferencia de maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas efectuada por el Ministerio a favor de los Gobiernos Regionales de Puno, La Libertad, San Martín y Amazonas

DECRETO SUPREMO N° 006-2008-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, se incorporó en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006", por Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, se aprobó la transferencia de 1,667 equipos de maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada (PMAAP) del Ministerio de Agricultura a favor de veintitrés (23) Gobiernos Regionales, para la ejecución de obras de encauzamiento de ríos, defensas ribereñas y prestación de servicios de mecanización agrícola dentro de sus respectivas jurisdicciones, cuyo número fue modificado mediante Decreto Supremo N° 038-2007-PCM a 1,662 equipos, con un monto estimado de S/. 171'883,293 (Ciento Setenta y Un Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Tres y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Presidencial N° 100-CND-P-2006, se aprobaron las normas específicas para la transferencia de bienes del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada (PMAAP) del Ministerio de Agricultura a los Gobiernos Regionales, previo cumplimiento de los procedimientos, plazos y mecanismos de verificación fijados por la mencionada norma, estableciendo que el proceso de transferencia concluye con la dación del respectivo Decreto Supremo por parte del Ministerio de Agricultura;

Que, en mérito a la norma legal glosada en el considerando precedente, mediante Resolución Ministerial N° 01513-2006-AG, el Ministerio de Agricultura conformó la Comisión de Transferencia de Entrega de la maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas del PMAAP a los Gobiernos Regionales;

Que, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros ha expedido las Resoluciones Secretariales N°s. 001 y 009-2007-PCM, declarando que los Gobiernos Regionales de los departamentos de San Martín, Amazonas, Puno y La Libertad, entre otros, han cumplido con todos los mecanismos de verificación requeridos, declarándolos aptos para acceder a la transferencia de la maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas incluídas en el Plan Anual de Transferencia del año 2006, debiendo el Ministerio de Agricultura continuar el procedimiento establecido en la Resolución Presidencial N° 100-CND-P-2006;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1241-2006-AG, se aprobó la transferencia en la modalidad de donación a favor del Gobierno Regional del departamento de Puno, de máquinas de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – Pliego 013: Ministerio de Agricultura, dentro del marco de la política de desconcentración y descentralización prescrita en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción de fecha 17 de enero de 2008, el Ministerio de Agricultura ha transferido a los Gobiernos Regionales de Puno, La Libertad, San Martín y Amazonas, doscientos sesenta y tres (263), cien (100), treinta y nueve (39) y seis (06) equipos (maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícolas) con un valor neto patrimonial ascendentes a S/. 11'602,520 (Once millones seiscientos dos mil quinientos veinte y 00/100 Nuevos Soles); S/. 19'006,624 (Diecinueve millones seis mil seiscientos veinticuatro y 00/100 Nuevos Soles), S/. 3'291,916 (Tres millones doscientos noventa y un mil novecientos dieciséis y 00/100 Nuevos Soles) y 1'974,162 (Un millón novecientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y dos y 00/100 Nuevos Soles), respectivamente, para la ejecución de obra de encauzamiento, defensas ribereñas prestación de servicios de mecanización agrícola dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que, conforme al numeral 4.10 de las normas específicas para la transferencia de equipos de maquinarias, aprobada por Resolución Presidencial N° 100-CND-P-2006, corresponde dictar el correspondiente Decreto Supremo que da por concluida la transferencia de la maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícola del Ministerio de Agricultura a favor de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Puno, La Libertad, San Martín y Amazonas;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

DECRETA:

Artículo 1°.- Transferencia de Maquinaria Agrícola y Pesada, Implementos y Equipos Agrícola a los Gobiernos Regionales.

Dar por concluida la transferencia de la maquinaria agrícola y pesada, implementos y equipos agrícola efectuada por el Ministerio de Agricultura a favor de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Puno, La Libertad, San Martín y Amazonas, cuyas características y valores se detallan en el anexo adjunto que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Procedimientos administrativos para la transferencia de los equipos a los Gobiernos Regionales.

Autorizar a la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura a efectuar las acciones administrativas necesarias para formalizar la transferencia a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto Supremo, conforme a los valores que figuran en el anexo adjunto.

Los actos administrativos que conducen a la formalización de la transferencia referida en el presente